



**Acta de la sesión extraordinaria de Organización del Pleno del Ayuntamiento celebrada el  
día 04 de julio de 2019 núm. 11**

En Aldaia a 04 de julio de 2019

A las 14:18 horas, se reúnen en el Salón de Plenos los miembros de la Corporación relacionados a continuación, siendo objeto de la reunión celebrar sesión Extraordinaria de Organización del Pleno.

**Presidente**

D. Guillermo Luján Valero (Grupo municipal Socialistas de Aldaia)

**Grupo municipal Socialistas de Aldaia**

D.ª M Amparo Folgado Ros

D. Sergio Gómez Martínez

D.ª Mónica Trujillo Adria

D. Jose Francisco Martínez Luna

D.ª Pascuala Jiménez Hernández

D.ª M Jose Carcelén Folgado

D. Jesús Valero Meseguer

D.ª Marta Romeu Solaz

D. Francisco García de la Torre

D.ª Laura Delgado Olmeda

D. Jose Antonio García Sánchez

D. Javier Olmos Carmona

D.ª Encarnación Comes Iglesia

**Grupo municipal Popular de Aldaia**

D. Francisco Ferrandis Navarro

D. Felipe Rentero Jiménez

D.ª Carmen Jávega Martínez

**Grupo municipal Ciudadanos de Aldaia**

D. Francisco Javier Sanchis Mellado

D. Vicente Lucas Andrés Raga

D. Jose Gómez Romero

**Grupo municipal Compromís per Aldaia**

D. Lluís Albert Granell Martínez



**Secretaria**

D.<sup>a</sup> Nieves Barrachina Lemos

**Interventora**

D<sup>a</sup> Cristina Cabria Escribano

**Excusas su asistencia:**

Ninguno

Preside la sesión D. Guillermo Luján Valero, alcalde titular.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede a debatir los asuntos del Orden del Día, en los términos que a continuación se expresa.

**1. Conocimiento de la constitución de los Grupos Políticos Municipales**

**Servicio: Secretaría General**

La Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de que mediante escrito dirigido al presidente y dentro del plazo reglamentario, los concejales se han constituido en Grupos Políticos en los que se integran a efectos de su actuación corporativa.

A continuación, se da cuenta al Pleno de la constitución de los diversos grupos políticos de conformidad con los escritos presentados, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 a 31 del Reglamento Orgánico Municipal, siendo los Grupos constituidos los que a continuación se relacionan, con expresión de su denominación, concejales que lo integran, Portavoces y suplentes de cada uno de ellos, según el orden en que figuran.



Grupo "Socialistas de Aldaia"

Guillermo	Lujan	Valero	
Amparo	Folgado	Ros	Portavoz
Sergio	Gómez	Martínez	Suplente primero
Mónica	Trujillo	Adria	Suplente segundo
Jose Francisco	Martinez	Luna	Suplente tercero
Alín	Jiménez	Hernández	Suplente cuarto
Jesús	Valero	Meseguer	Suplente quinto
M José	Carcelén	Folgado	Suplente sexto
Javier	Olmos	Carmona	Suplente séptimo
Marta	Romeu	Solaz	Suplente octavo
Francisco	Garcia	De la Torre	Suplente noveno
Laura	Delgado	Olmeda	Suplente décimo
Jose Antonio	Garcia	Sánchez	Suplente undécimo
Encarna	Comes	Iglesia	Suplente décimo segundo



Grupo "Popular de Aldaia "

Francisco	Ferrandis	Navarro	Suplente segundo
Felipe	Rentero	Jiménez	Suplente primero
Carmen	Javega	Martinez	Portavoz



Grupo "Ciudadanos de Aldaia"

Francisco Javier	Sanchis	Mellado	Portavoz
Vicente Lucas	Andrés	Raga	Suplente primero
Jose	Gómez	Romero	

Grupo "Compromís per Aldaia"

D. Lluís Albert Granell Martínez	Portavoz
----------------------------------	----------

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno de la Corporación queda enterado.

Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=1>

## 2. Acuerdo sobre periodicidad de las sesiones del Pleno

### Servicio: Secretaría General

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, a propuesta de la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por unanimidad de todos sus miembros. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes ACUERDOS:

1. El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente:

① el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último martes de cada mes a las 20.00 horas.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del alcalde, podrá ésta convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente:

- el hecho de que tal día sea festivo,
- la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar,
- la urgencia de los asuntos,
- y cualesquier otros que justifiquen razonadamente la decisión.

2. Se celebrará Junta de Portavoces, previamente a las sesiones ordinarias del Pleno. De acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 136 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=2>

### **3. Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Comisión Especial de Cuentas 2019-2023**

#### **Servicio: Secretaría General**

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 25 de marzo de 1986 y modificado por acuerdo de 25 de febrero de 1997.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 20 votos a favor de los grupos municipales: grupo Ciudadanos de Aldaia, Popular de Aldaia y Socialistas y el sr. alcalde, con 1 voto en contra de del Grupo municipal Compromís per Aldaia. No se han producido abstenciones.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Crear las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

**Segundo.** Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

Se crean CUATRO Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

**Denominación.** Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

- ① Comisión Especial de Cuentas e Informativa de **Economía, Recursos Humanos y Desarrollo de la Administración**.
- ① Comisión Informativa de **Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica**.
- ① Comisión Informativa de **Servicios a la Ciudadanía**.
- ① Comisión Informativa de **Atención a las Personas, Igualdad y Políticas Inclusivas**.



**Composición.** - Cada una de las Comisiones se integra por un número de 13 concejales y concejalas según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo municipal	Composición
Socialista de Aldaia	8
Popular de Aldaia	2
Ciudadanos de Aldaia	2
Compromis per Aldaia	1
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito de la portavocía del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. La suplencia sustituirá a la persona titular cuando esta no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El alcalde es el presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de una Vicepresidencia, que tendrá como función la de sustituir en sus funciones a la presidencia en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

Ámbito de materias de cada Comisión: el que se especifica a continuación:

- **Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía, Recursos Humanos y Desarrollo de la Administración.**

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Como Comisión informativa entenderá de los asuntos relativos a las Áreas de Economía y Hacienda, Administración y Juventud, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

- ✓ **Economía y Hacienda:**
  - Gestión Presupuestaria
  - Gestión Tributaria
  - Precios Pùblicos
  - Procesos de ordenación de los ingresos y gastos
  - Seguros
  - Análisis y control económico-financiero y presupuestario
  - Inspección fiscal
  - Información y estadística económico-financiera
  - Contabilidad presupuestaria y económico-financiera
  - Tesorería y recaudación
  - Contabilidad de Tesorería
  - Gestión de crédito y relaciones con instituciones financieras
  
- ✓ **Administración:**
  - Órganos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico
  - Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo
  - Régimen económico del personal. Negociación colectiva. Seguridad Social
  - Organización y métodos de trabajo
  - Régimen jurídico de la contratación
  - Información administrativa
  - Procesos electorales. Consultas populares
  - Estadística municipal



- ✓ **Juventud:**
  - Información juvenil
  - Asociacionismo y participación juvenil
  - Actividades formativas y recreativas para la juventud
- ✓ **Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión.**
  - Comisión Informativa de **Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.**

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Urbanismo, Obras y Servicios y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ **Urbanismo, obras y servicios:**
    - Planeamiento, gestión y disciplina urbanística
    - Obras
    - Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
    - Transporte y comunicaciones
    - Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
    - Gestión del dominio público. Concesiones administrativas sobre el mismo.
    - Medio ambiente.
    - Industria y energía
    - Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
    - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
    - Agricultura y ganadería
    - Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas.
    - Patrimonio
    - Población y territorio
  - ✓ **Oficina Técnica:**
    - Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
    - Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas
    - Valoraciones
    - Planimetría y topografía
    - Delineación y diseño
    - Catastros inmobiliarios
    - Banco de datos técnicos
    - Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras
  - ✓ **Brigada de Obras y Servicios:**
    - Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones
    - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.
  - ✓ **Consumo**
    - Protección de consumidores y usuarios
    - Información al consumidor (OMIC)
    - Arbitraje en materia de consumo
    - Inspección en materia de consumo
    - Venta no sedentaria. Mercadillos.
    - Mercados municipales
- Comisión Informativa de **Servicios a la Ciudadanía.**

La Comisión entenderá de los asuntos relacionados con el área de Educación, Cultura, y Deportes y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ **Educación:**



- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, PCPI (Programa de Cualificación Profesional Inicial), Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.

- Consejos Escolares
- Centros públicos y concertados
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes

✓ **Cultura:**

- Informática
- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore
- Archivos, bibliotecas y museos
- Política lingüística
- Patrimonio histórico-artístico
- Ferias y fiestas
- Turismo
- Cinematografía

✓ **Deportes:**

- Actividades deportivas
- Gestión de instalaciones deportivas
- Asociacionismo deportivo

✓ **Infancia**

- Comisión Informativa de **Atención a las Personas, Igualdad y Políticas Inclusivas.**

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Promoción Social y Económica y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

✓ **Servicios Sociales:**

- Asistencia domiciliaria
- Prestaciones sociales
- Asociacionismo asistencia
- Voluntariado social
- Organizaciones no gubernamentales
- Cooperación internacional al desarrollo
- Drogadicción
- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.)
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación sexual.
- Planificación familiar
- Protección social de la infancia

✓ **Sanidad:**

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos
- Oficinas de farmacia
- Servicio de ambulancia
- Policía Sanitaria Mortuaria
- Régimen sanitario del agua de consumo público



- Sanidad de los alimentos y bebidas
- Sanidad animal. Servicios veterinarios
- Servicios médicos de empresa
- ✓ Vivienda
- ✓ Protección ciudadana:
  - Seguridad ciudadana
  - Policía Administrativa
  - Tráfico y seguridad vial
  - Planes de emergencia
  - Protección civil
- ✓ Promoción Económica:
  - Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad: agricultura, industria, comercio, servicios.
  - Campañas de promoción del comercio y demás actividades económicas
  - Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos
  - Asesoramiento para la creación de empresas
  - Fomento de cooperativismo
  - Gestión de ayudas para la promoción económica
  - Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la C.E.E.
  - Iniciativas locales de empleo
  - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación

#### **Tercero. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.**

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca la Alcaldía o su respectiva Presidencia, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. La Presidencia estará obligada a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o a la portavocía de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

#### **Cuarto. - Efectividad del acuerdo.**

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el sr. Granell manifestando que su grupo votará en contra porque ven excesivo el número de miembros.



Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=3>

**4. Régimen de asistencias a órganos colegiados, asignaciones a miembros de la Corporación. Dotación económica a los grupos políticos municipales**  
**Servicio: Secretaría General**

Constituida la nueva Corporación en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de junio de 2019, y ante la necesidad de reorganizar el funcionamiento del Ayuntamiento. De acuerdo con el espíritu del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 17 votos a favor de los grupos municipales: Popular de Aldaia y Socialistas de Aldaia y el sr. alcalde, con 1 voto en contra de del Grupo municipal Compromís per Aldaia. Con 3 abstenciones del grupo Ciudadanos de Aldaia.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO. Asignaciones a miembros de la Corporación.**

*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la ley de bases y artículo 13 del reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, este Ayuntamiento establece las siguientes asignaciones e indemnizaciones a sus miembros:*

**1.- Fijar el siguiente régimen de dedicación:**

**A.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial**

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
Alcaldía	80% Parcial	36.783,20€
Concejal delegado de Recursos Humanos, Economía y Juventud	80% Parcial	34.024 €
Concejala delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición ecológica, Movilidad Sostenible y Fiestas	80% Parcial	34.024 €
Concejal delegado de Brigada de Obras y mantenimiento de Espacios Públicos, Servicios Jurídicos y Contratación, y Salud Pública.	80% Parcial	34.024 €
Concejala delegada de Nuevas Tecnológicas y Modernización de la Administración, Administración de Servicios Externos y Gestión de instalaciones deportivas Municipales.	70% Parcial	29.645,7 €
Concejala delegada de Participación Ciudadana y movimientos vecinales, Transporte Público, Oficina de Información (OIA), Comunicación y Aldaia Ràdio, Transparencia y Gobierno Abierto	60% Parcial	25.518,6 €

Estas cantidades estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así como a las subidas que sean establecidas por LPGE.

**2.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones:**



**B. -Indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados.**

*Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cantías:*

Órgano Colegiado	Importe
Pleno	250€
Junta de Gobierno Local	225€
Comisión Informativa y otros órganos colegiados	200€.

*Igualmente se establece una cuantía máxima en las indemnizaciones fijadas tanto a concejales con delegación como a aquellos que no tengan delegación, independientemente del número de sesiones a los que asistan al mes.*

*Indemnización MAXIMA bruta anual a concejales y concejalas 18.000 euros.*

*Las secretarías de los órganos colegiados citados facilitarán a los Servicios de Personal el listado nominativo de las asistencias efectivas de cada miembro mensualmente.*

*El pago de las oportunas nóminas, que deberán confeccionarse mensualmente, lo decretará la Alcaldía, siendo satisfechas en el mismo mes en que se ordena su pago.*

*Los pagos se establecen como pagos individuales y tendrán el trato fiscal correspondiente.*

*Las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados se devengarán con carácter retroactivo a partir del Pleno de Constitución de la Corporación.*

**Segundo. - Dotación económica a los grupos políticos municipales.**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece la siguiente dotación económica para los Grupos Políticos Municipales:*

① Componente fijo para cada Grupo: 3.000 euros anuales.

② Componente variable según el número de concejales que integran cada grupo: 600 euros anuales por concejal o concejala. A estos efectos, el devengo del componente variable se realizará mensualmente (50 €/mes por concejal o concejala integrado en cada grupo municipal). Esto es, se tendrá en cuenta el número de concejales/as integrados/as efectivamente en cada Grupo Municipal al inicio de cada periodo mensual.

*Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.*

*A los efectos anteriores, la primera anualidad comprenderá desde la fecha del Pleno Organizativo, hasta el año siguiente, y así, sucesivamente.*

*De lo cual resulta la siguiente asignación para cada Grupo:*

<b>GRUPO SOCIALISTA (14 concejales)</b>	<b>11.400</b>
<b>GRUPO POPULAR (3 concejales)</b>	<b>4.800</b>
<b>GRUPO CIUDADANOS (3 concejales)</b>	<b>4.800</b>
<b>GRUPO COMPROMIS (1 concejal)</b>	<b>3.600</b>



*Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.*

*Las referidas ayudas serán satisfechas por Decreto de la Alcaldía semestralmente en los primeros quince días del mes primero de cada semestre natural del ejercicio.*

*Para la justificación, se estará a lo dispuesto en lo establecido en los sucesivos decretos de Alcaldía, sobre Normas de justificación del destino de las asignaciones otorgadas anualmente a los grupos políticos municipales.*

*El alcalde, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá alterar la periodicidad de los pagos si se estimara necesario.*

*En todo caso, antes de vencido el primer semestre del ejercicio siguiente, los Grupos Políticos Municipales vienen obligados a presentar ante la Alcaldía la justificación de las ayudas percibidas en el año presente, mediante la presentación de una Memoria explicativa en la que constan:*

- *Las actividades y servicios realizados.*
- *Los bienes adquiridos, fungibles y no fungibles.*
- *Suministros y otros gastos sufragados (material de imprenta y oficina, teléfono, alumbrado, limpieza, calefacción, etc.).*

*Así, esta Memoria mostrará toda la acción desarrollada a lo largo del ejercicio en el mayor cumplimiento de los fines de los grupos Políticos. Dicha Memoria será sencilla, pero indicativa de la actividad realizada y deberá ir acompañada de minutos, facturas, recibos, etc., por los gastos totales devengados en el año, aunque éstos fueran superiores a las asignaciones otorgadas.*

*En caso de existir alguna discrepancia sobre el contenido de la Memoria presentada, la Alcaldía, oída la Comisión Informativa especial de Cuentas, concederá al Grupo Político afectado un plazo improrrogable de un mes para subsanarla. Si no fuera solucionada la discrepancia en forma alguna, la Alcaldía, con el conforme de la citada Comisión Especial de Cuentas, decretará el reintegro a la tesorería Municipal de la asignación, o parte de ella, que no se pudo acreditar su correcta utilización.*

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el sr. Granell manifestando que han venido a hacer política y no a obtener retribuciones y por eso en este punto votarán en contra.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=1>

## 5. Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para 2019

**Servicio: Secretaría General**



Visto que el pasado 26 de mayo de 2019 se celebraron Elecciones Municipales.

Vista el acta de fecha 15 de junio de 2019, por la que D. Guillermo Lujan Valero, tomó posesión de su cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aldaia.

Visto que le corresponde a la Alcaldía el nombramiento y cese del personal eventual de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

**Artículo 104.**

1. *El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.*
2. *El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*
3. *Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

Se amplía la dedicación de los puestos PE1 y PE2, se modifican la denominación de los puestos PE1 y PE3.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 14 votos a favor del grupo Socialistas de Aldaia y el sr. alcalde, con 1 voto en contra de del Grupo municipal Compromís per Aldaia. Con 6 abstenciones los grupos municipales: Popular de Aldaia y el grupo Ciudadanos de Aldaia.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** - Modificar de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2019, en los puestos del ámbito de Alcaldía denominados:

- ① PE1. Jefe/a de Gabinete y coordinación de proyectos (dedicación parcial 85% de jornada)
- ① PE2. Coordinador/a de medios de comunicación (dedicación exclusiva 100% de jornada).
- ① PE3. Personal apoyo técnico (dedicación exclusiva 100 % de la jornada)

**Segundo.** Determinar a los nuevos puestos de personal eventual las siguientes retribuciones:

- P.E.1: 33.000 € brutos anuales  
 P.E.2: 30.000 € brutos anuales  
 P.E.3 27.000 € brutos anuales

**Tercero.** - En consecuencia, modificar la plantilla del Ayuntamiento de Aldaia para el año 2019 en base a lo acordado anteriormente.

**Cuarto.** - Facultar al sr. alcalde para el desarrollo del presente acuerdo. Publicar en el Portal de Transparencia, en el BOPV y en el Tablón de Edictos, así como su remisión a los organismos públicos que legalmente corresponda.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el sr. Granell manifestando que pidieron tener el grupo un personal de confianza para asesoramiento, pero no tuvieron respuesta y ahora se ven con esta propuesta que les parece excesiva, y por eso votaran en contra.



Interviene la sra. Jávega manifestando que entiende que son necesarios, pero comparte el criterio de Compromís y se abstendrán.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=5>

## 6. Propuesta de nombramiento de Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados 2019-2023.

### Servicio: Secretaría General

Por la Alcaldía se presenta una enmienda de corrección en los apartados 5 y 10 del presente acuerdo.

*Donde dice:*

5. En el Consorcio para la Red Joves Net.

*Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: SERGIO GOMEZ MARTÍNEZ*

*Debe decir:*

5. En el Consorcio para la Red Joves Net.

*Titular: SERGIO GOMEZ MARTÍNEZ  
 Suplente: LAURA DELGADO OLMEDA*

*En el apartado 10, modificar la palabra "suplente" por "vocal", quedando como sigue:*

10. En la Mancomunidad Intermunicipal Barrio de Cristo-Aldaia-Quart de Poblet.

#### 10.1. Titular de la Alcaldía

*Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO (alcalde)  
 Vocal: ALIN JMÉNEZ HERNÁNDEZ*

Sometida la enmienda a debate y a posterior votación resulta aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 20 votos a favor de los grupos municipales: grupo Ciudadanos de Aldaia, Popular de Aldaia y Socialistas de Aldaia y el sr. alcalde, 1 abstención del Grupo municipal Compromís per Aldaia. No se han producido votos en contra.

Queda aprobada la enmienda.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de acuerdo con los resultados de las elecciones locales del pasado 26 de mayo del 2019, hay que llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se encuentra representado; por lo cual, la Alcaldía propone efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la corporación.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 14 votos a favor del grupo Socialistas de Aldaia y el sr. alcalde, con 1 voto en contra de del Grupo municipal Compromís per Aldaia. Con 6 abstenciones los grupos municipales: Popular de Aldaia y Ciudadanos de Aldaia.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:



Nombrar como representantes de la Corporación en los órganos que a continuación se indican:

1. En la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI)

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: JESUS VALERO MESEGUER

2. En la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE)

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: MÓNICA TRUJILLO ADRIÀ

3. En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: EMPAR FOLGADO ROS

4. En la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad.

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: MÓNICA TRUJILLO ADRIÀ

5. En el Consorcio para la Red Joves Net.

Titular: SERGIO GOMEZ MARTÍNEZ  
 Suplente: LAURA DELGADO OLMEDA

6. En el Consejo Escolar Municipal y en los Consejos Escolares de los Centros Pùblicos de Enseñanza.

6.1 En el Consejo Escolar Municipal:

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: M. JOSE CARCELEN FOLGADO

6.2 En los Consejos Escolares de los Centros de Enseñanza siguientes:

- Instituto de Enseñanza Secundaria Salvador Gadea
- Instituto de Enseñanza Secundaria Carles Salvador
- Instituto de Enseñanza Secundaria Beatriu Sivera

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO

Suplente: M. JOSE CARCELEN FOLGADO

6.3 En los consejos escolares de colegios y centros de enseñanza público siguientes:

- Colegio Público Ausias March
- Colegio Público Marano Benlliure
- Colegio Público Martínez Torres
- Colegio Público Platero y yo
- C.C. Mariano Serra
- Escuela Infantil la Font de la Rosa
- Centro de Educación de Personas Adultas (EPA)
- Centro Educación El Rajolar
- Centro Virgen María del Carmen
- Centro Vicente Blasco Ibáñez

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO

Suplente: M. JOSE CARCELEN FOLGADO



7.Consorcio para la Gestión de Recursos, Actividades y Servicios en el Ámbito Deportivo del L'Horta.

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ LUNA

8.En la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud:

Vocal 1: GUILLERMO LUJÁN VALERO (alcalde)  
 Vocal 2: EMPAR FOLGADO ROS

8.1. Consorcio de Servicios Sociales en la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: EMPAR FOLGADO ROS

9.En el Consorcio de Aigües de L'Horta

9.1. Del Grupo Socialista de Aldaia  
 Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO (5 votos)  
 Suplente: MONICA TRUJILLO ADRIÁ (5 votos)

9.2. Del Grupo POPULAR de Aldaia  
 Titular: CARMEN JÁVEGA MARTÍNEZ (1 voto)  
 Suplente: FELIPE RENTERO JIMÉNEZ (1 voto)

9.3 Del Grupo CIUDADANOS de Aldaia  
 Titular: FRANCISCO JAVIER SANCHIS MELLADO (1 voto)  
 Suplente: JOSE GÓMEZ ROMERO (1 voto)

10. En la Mancomunidad Intermunicipal Barrio de Cristo-Aldaia-Quart de Poblet.

10.1. Titular de la Alcaldía  
 Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO (alcalde)  
 Vocal: ALIN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Quedando pendiente el nombramiento de los restantes concejales representados ante el órgano, hasta la modificación y constitución de la Mancomunidad.

12. En el Comité Local de Cruz Roja en Aldaia.

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: EMPAR FOLGADO ROS

13. En la Comunidad de usuarios de Vertidos Quart-Benagéber.

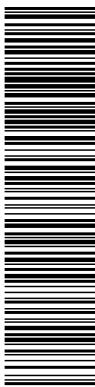
Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO  
 Suplente: MÓNICA TRUJILLO ADRIÁ

14. En la Fundación FIDES (Fundación de la Comunidad Valenciana para el Impulso del Desarrollo Económico y social)

Titular: GUILLERMO LUJÁN VALERO

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el sr. alcalde explicando que hay dos propuestas de corrección, la primera en el órgano: Xarxa Joves Net que esta titular alcalde y suplente Sergio Gómez Martínez hay que modificarlo a titular Sergio Gómez Martínez y suplente Laura Delgado Olmeda, Y en la Mancomunidad del Barrio del Cristo de suplente Alín Jiménez a vocal. Por lo que se procede a la votación de la enmienda.



Sometida a votación es aprobada tal y como consta en el acuerdo.

A continuación, interviene el sr. Granell manifestando que la oposición no participa en ningún órgano colegiado, ven poca voluntad en el equipo de gobierno y votaran en contra.

Interviene la sra. Jávega manifestando que es lógico que estén representados el equipo de gobierno, pero echan de menos la participación de la oposición, por eso se abstendrán.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=6>

## 7. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2019/2371, de 18 de junio de 2019, sobre Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales, 2019-2023

### Servicio: Secretaría General

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2371, de fecha 18 de junio de 2019, sobre Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales, 2019-2023.

PRIMERO: El Pleno toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía 2019/2371, en los siguientes términos:

*“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, convocadas por El RD 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla.*

*Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

**Resuelvo:**

*Primero. - Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del alcalde en los concejales y concejalas que a continuación se relacionan, para la dirección y gestión de los servicios que se mencionan, con expresión del Área a la que pertenecen:*

Concejal/concejala	Concejalías Delegadas
Empar Folgado Ros	Servicios Sociales Promoción Económica y Empleo Recuperación de la Huerta Seguridad Ciudadana Cultura, Patrimonio Cultural y Política Lingüística Sanidad
Sergio Gómez Martínez	Recursos Humanos Economía Juventud
Mónica Trujillo Adrià	Urbanismo Medio ambiente y Transición ecológica



	<i>Movilidad Sostenible</i>
	<i>Fiestas</i>
<i>Jose Francisco Martínez Luna</i>	<i>Deportes</i>
	<i>Agencia Tributaria</i>
	<i>Empresa Pública Aldaia Próxima</i>
	<i>Proyectos Estratégicos</i>
<i>Alín Jiménez Hernández</i>	<i>Mancomunidad Barrio del Cristo</i>
<i>Jesús Valero Messeguer</i>	<i>Brigada de Obras y Mantenimiento de Espacios Públicos.</i>
	<i>Servicios Jurídicos y Contratación</i>
	<i>Salud Pública</i>
<i>Mª José Carcelén Folgado</i>	<i>Educación</i>
	<i>Fallas</i>
	<i>Comercio</i>
<i>Javier Olmos Carmona</i>	<i>Mancomunidad Barrio del Cristo</i>
<i>Marta Romeu Solaz</i>	<i>Nuevas tecnologías y Modernización de la Administración</i>
	<i>Administración de Servicios Externos</i>
	<i>Gestión de instalaciones deportivas municipales</i>
<i>Francisco García De la Torre</i>	<i>Empresa, zonas industriales.</i>
	<i>Consumo</i>
	<i>Colectivos de Tradiciones Festivas.</i>
	<i>Emprendedores</i>
<i>Laura Delgado Olmeda</i>	<i>Participación Ciudadana y Movimientos vecinales</i>
	<i>Transporte Público</i>
	<i>Oficina de Información OIA</i>
	<i>Comunicación y Aldaia Radio</i>
	<i>Transparencia y Gobierno abierto</i>
<i>Jose Antonio García Sánchez</i>	<i>Vivienda Social</i>
	<i>Animales de compañía.</i>
	<i>Diversidad Familiar e Infancia.</i>
	<i>Personas con diversidad funcional.</i>
	<i>Cooperación al desarrollo e Inmigración</i>
<i>Encarna Comes Iglesia</i>	<i>Biblioteca y Archivo Municipal</i>
	<i>Igualdad</i>

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Área por los concejales delegados y concejalas delegadas, comprendiendo la delegación la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite de carácter no resolutorio sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Segundo. La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

- ① La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- ② La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero. Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



*Cuarto. Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciere manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.*

*Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión extraordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.”*

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, El Pleno de la Corporación queda enterado.

El Pleno se dio por enterado.

Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:

es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=7>

**8. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2019/2513, sobre Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, régimen sesiones, delegaciones en la JGL y nombramiento de Tenencias de Alcaldía 2019-2023**

**Servicio: Secretaría General**

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2019/2513, sobre Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno, régimen sesiones, delegaciones en la JGL y nombramiento de Tenencias de Alcaldía 2019-2023.

**PRIMERO:** El Pleno toma conocimiento de la Resolución de la Alcaldía 2019/2513, en los siguientes términos:

*“Resultando que el pasado día 15 de junio de 2019 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Aldaia, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo, habiendo sido proclamado alcalde quien suscribe.*

*Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Visto el informe emitido por el servicio de Secretaría, núm. 5/2019, de fecha 1 de julio de 2019.*

*Por todo ello, y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*

**Resuelvo:**



*Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aldaia a los siguientes concejales y concejalas:*

- D. Guillermo Luján Valero, alcalde*
- D.ª Empar Folgado Ros por el grupo Socialistas de Aldaia*
- D. Sergio Gómez Martínez, por el grupo Socialistas de Aldaia*
- D.ª Mónica Trujillo Adrià, por el grupo Socialistas de Aldaia*
- D. José Francisco Martínez Luna, por el grupo Socialistas de Aldaia*
- D.ª Carmen Jávega Martínez, por el grupo Popular de Aldaia*
- D. Francisco Javier Sanchis Mellado, por el grupo Ciudadanos de Aldaia*
- D. Lluís Albert Granell Martínez, por el grupo Compromís per Aldaia*

*La Junta de Gobierno estará integrada por el alcalde, que ejercerá la Presidencia y los concejales y las concejalas antes mencionados.*

*El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:*

*La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada quince días, preferentemente, los martes. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del alcalde, podrá este convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias.*

*En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su presidente.*

*Las suplencias por ausencia del titular serán cubiertas por las personas designadas de forma genérica por el titular de entre los concejales de su grupo.*

*Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:*

- 1. Disponer gastos de cuantía superior a 120.202 € dentro de los límites de los que sean competencia de la Alcaldía, y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- 2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- 3. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo de carácter definitivos.*
- 4. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.202 €, y cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, salvo en los contratos de obras que están subvencionados y tengan*



*fecha cierta para la justificación, así como las actuaciones declaradas como Inversiones Financieramente Sostenibles cuya competencia se reserva la Alcaldía.*

*6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios de importe superior a 120.202 € cuya contratación o concesión esté prevista en el Presupuesto y comprendida dentro de los límites de la delegación efectuada en la letra anterior, salvo que se refieran obras subvencionadas y tengan fecha cierta para la justificación, así como las actuaciones declaradas como Inversiones Financieramente Sostenibles cuya competencia se reserva la Alcaldía.*

*7. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor exceda de 120.202 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000 €.*

*8. La enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*

- ① la de bienes inmuebles; siempre que esté prevista en el Presupuesto,*
- ② la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*

*Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se nombra tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Aldaia a los concejales y las concejalas, siendo miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:*

<i>Primera teniente de alcalde:</i>	<i>Dª Empar Folgado Ros</i>
<i>Segundo teniente de alcalde:</i>	<i>D. Sergio Gómez Martínez</i>
<i>Tercera teniente de alcalde:</i>	<i>Dª Mónica Trujillo Adrià</i>
<i>Cuarto teniente de alcalde</i>	<i>D. Jose Francisco Martinez Luna</i>

*Corresponde a las personas designadas como tenientes de alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal.*

*Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.*

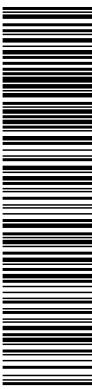
*Quinto. Notificar los nombramientos a las personas designadas, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.”*

*Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, El Pleno de la Corporación queda enterado.*

El Pleno se dio por enterado.

Sobre este punto no se produjeron intervenciones.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales y/o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Video acta, cuyo enlace:



es <HTTP://videoacta.aldaia.es/?pleno=20190704&punto=8>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión siendo las 14:30 horas, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

El alcalde, Guillermo Luján Valero

La secretaria general, Nieves Barrachina Lemos

*Documento firmado electrónicamente*